

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.225

Jueves 14 de Agosto de 2025

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 2685950

#### EXTRACTO

ANGELITA DE LA PAZ HORMAZÁBAL ALEGRÍA, Notario Público Talca, oficio 1 sur 925 local 1, certifico: Que por escritura de fecha 05 agosto 2025, ante mí, Comparece: doña MAGALY IGNACIA DEL JESUS LETELIER HERRERA, chilena, ingeniera, estado civil soltera, cedula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos cincuenta mil ciento diez guion dos, domiciliada en Villa Casas Viejas de Pirque, sin número, de la comuna de Maule; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, constituyo una sociedad por acciones, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, modificados por la Ley veinte mil ciento noventa, la que se regirá por los Estatutos que se indican a continuación, y en subsidio por las disposiciones sobre sociedades anónimas cerradas, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales aplicables. Nombre: "ASESORIAS E INVERSIONES CASAS VIEJAS SpA". Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá como objeto la inversión en toda clase de bienes, corporales e incorporales. La compra, la venta, la administración, el arrendamiento de bienes raíces de cualquier clase o naturaleza y/o de vehículos de cualquier clase o naturalezas y de cualquier otra inversión lícita que los accionistas acuerden. Ser accionista o socia de todo tipo de sociedades. Las inversiones inmobiliarias de todo tipo, considerando asesorías en materia de negocios y finanzas. A cuenta propia y de terceros. Como asimismo asesorías de la más amplia naturaleza, en especial asesorías financieras y corporativas. Podrá desarrollar todas las actividades dentro y fuera de Chile. Comercializar mediante compra, venta, comisión o en otras formas todo tipo de productos agrícolas, frutícolas y pecuarios, semillas, plantas, fertilizantes, herbicidas, pesticidas y otros insumos de las actividades agrícola, vitivinícola y agropecuaria; Comercializar y distribuir equipos, maquinarias, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos de la actividad agrícola, sea mediante la compra y venta o la representación de otras empresas fabricantes o distribuidores; Importar y exportar por cuenta propia o de terceros los productos y especies señalados en los dos párrafos precedentes; Prestar servicios de depósito, almacenamiento, secado, frío y otros servicios a productores agrícolas, o de otro tipo; Producir directamente o en asociación con terceros, semillas y plantas para la agricultura, fruticultura, viticultura o silvicultura; Promover o realizar directamente o en asociación con terceros agro-industrias de cualquier naturaleza, incluyendo procesadoras, packing, frigoríficos, envasadoras, bodegas vitivinícolas y, en general, de productos del agro. Estarán comprendidos en el objeto social todos los actos, contratos y negocios que sirvan o complementen el objeto. e en general, cualquier actividad que se encuentre relacionada directa o indirectamente con las ya señaladas. Duración: La duración de la sociedad será de 5 años y renovará automáticamente. Capital: El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos - dividido en cien acciones nominativas, de una misma serie, y con valor de diez mil pesos cada una, emitidas, suscritas y pagadas en la forma establecida en los artículos transitorios de estos estatutos sociales. Administración: La administración de la sociedad corresponderá a un administrador designado en esta escritura de constitución, o posteriormente por el socio, o los socios, con todas las facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad para el cumplimiento del objeto social, y está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos Estatutos no establezcan como privativos de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Este administrador podrá delegar parte de sus facultades en uno o más de sus miembros, en él o los gerentes y/o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. Otras estipulaciones en escritura extractada. Talca, 12 de agosto de 2025.

CVE 2685950

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

